

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL 2019

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto promover y dinamizar la participación ciudadana en cada una de las áreas, Cultura, Deportes, Discapacidad, Festejos, Infancia, Igualdad, Juventud, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Participación Ciudadana, Salud, Servicios Sociales, Sostenibilidad, establecidas en las presentes bases del Ayuntamiento de Leganés.

Los proyectos serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar y actúan en el municipio de Leganés.

Segunda.- Normativa Aplicable

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios generales, de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3 “Principios Generales del Plan” y en el punto 3 “procedimiento de concesión y Beneficiarios” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2018-2021, aprobado en Junta de Gobierno Local el 29/11/2018.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercero.- Financiación.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Leganés.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 418.420 Euros, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto del ejercicio 2019.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área de las diferentes Delegaciones o Junta de Distrito, previamente aprobado, según se detallan en cada una de las Bases Específicas de las Delegaciones participantes, que se resumen en:

<u>DELEGACIÓN</u>	<u>ÁREA</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DOTACIÓN ECONÓMICA</u>
Delegación Cultura y Festejos (Cultura)	Cultura	05/3300/489.01	16.000€
Delegación Deportes, Igualdad y Juventud (Deportes)	Deportes	06/3411/489.00	152.000€
Deleg. Educación y Servicios Sociales (Discapacidad)	Discapacidad	08/2313/489.01	34.000€
Deleg. Cultura y Festejos (Festejos)	Festejos	21/3380/489.01	50.000€
Deleg. Educación y Servicios Sociales (Infancia)	Infancia	30/2314/489.01	8.800€
Deleg. Deportes, Igualdad y Juventud (Igualdad)	Igualdad	09/2311/489.01	20.000€
Delegación Deportes Igualdad y Juventud (Juventud)	Juventud	19/3345/489.01	10.000€
Junta Municipal de Distrito La Fortuna	Junta Municipal de Distrito La Fortuna	17/9200/489.01	45.000€
Junta Municipal de Distrito San Nicasio	Junta Municipal de Distrito San Nicasio	22/9200/489.00	10.120€
Delegación Participación Ciudadana Mayores, Salud y Consumo (Participación Ciudadana)	Participación Ciudadana	10/9240/489.01	34.500€
Deleg. Participación Ciudadana Mayores, Salud y Consumo (Salud)	Salud	08/3114/498.01	20.000€
Deleg. Educación y Servicios Sociales (S.Sociales)	S. Sociales	08/2300/489.01	12.000€
Delegación Sostenibilidad y Servicios a la Ciudadanía (Sostenibilidad)	Sostenibilidad	12/1720/489.01	6.000€

Cuarta.- Modalidad de Ayudas.

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Bases Específicas de cada Área o Junta de Distrito. Deberán de ser complementarios de actividades organizadas por cada Delegación o Junta de Distrito.

El contenido mínimo de los proyectos será: Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal que desarrolla cada Área o Junta de Distrito y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social), programación temporal de actividades, desarrollo de actividades y coste económico.

Quinta.- Criterios de valoración y reparto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Cada una de las Delegaciones y Juntas de Distritos a las que se refiere la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- Idoneidad o necesidad social del proyecto. (hasta 2 puntos)
- Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 1 puntos)
- Aspectos novedosos del proyecto. (hasta 1 puntos)
- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 1 puntos)

Además, cada proyecto se evaluará con los criterios que se detallan en cada una de las bases específicas.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones de cada Área o Junta de Distrito, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Sexta.- Entidades/ Asociaciones Beneficiarias

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés. Y cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- a. Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferente Delegaciones y Áreas establecidas en las presentes. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

- b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Leganés anteriormente.
- c. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.
- f. No tener el mismo proyecto subvencionado a través de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios definidos en las letras a. b. c. d. e. y f. se realizará por una declaración responsable.

Séptima.- Solicitudes y plazos de presentación

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por Área y Junta Municipal de Distrito. (Cultura, Deportes, Discapacidad, Festejos, Infancia, Igualdad, Juventud, Junta Municipal de Distrito La Fortuna, Junta Municipal de Distrito San Nicasio, Participación Ciudadana, Salud, Servicios Sociales, Sostenibilidad)

No se podrá solicitar varias subvenciones para un mismo proyecto.

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, Mayores, Salud y Consumo, y se presentarán dentro del plazo de un mes a partir al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM-BDNS. Así mismo se publicará en los Tablones de Anuncios y Web Municipal.

En base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con las administraciones públicas (Certificado Digital de Persona Jurídica).

La tramitación se realizará por Registro Electrónico Común ofrecido por la administración del Estado o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso para la solicitud estará en la página Web del Ayuntamiento de Leganés (<http://www.leganes.org>).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta por ninguna de aquellas Delegaciones y Juntas de Distrito que forman parte de la convocatoria general de subvenciones municipales.

Las informaciones relativas a las subvenciones se realizarán desde el teléfono de información al ciudadano (010 desde Leganés, o al 912489010 si lo hace desde fuera de Leganés), y en la página Web.

Octava.- Solicitudes: Documentación a presentar

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezcan en las bases específicas de las Delegaciones y Juntas de Distrito a las que se refiere la presente convocatoria.

- 1.1. Solicitud de Subvención a Entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (Anexo I). Cada proyecto debe ir en una solicitud.
- 1.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, los siguientes puntos:
 - Descripción del proyecto
 - Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - Objetivos.
 - Actividades propuestas.
 - Calendario de actividades.
 - Presupuesto total desglosado en **gastos e ingresos** del Proyecto incluido la parte que solicita como subvención.
- 1.3. Certificación según Modelo 950 de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo II)
- 1.4. C.I.F.
- 1.5. Declaración de/la responsable en el que manifieste
 - 1.5.1. Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la Ley general de subvenciones.
 - 1.5.2. Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, aponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- 1.5.3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Leganés en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso
- 1.5.4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Leganés.
- 1.5.5. Que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Novena.- Instrucción

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de Delegaciones y Juntas de Distrito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

La Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos y emitirá un informe en el que haga constar:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
- Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Leganés.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, requerirá al interesado o interesada (vía e-mail) para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo correspondiente, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

Emitido por la Delegación de Participación Ciudadana el informe favorable relativo a las solicitudes recibidas, se remitirá, a cada uno o una de los y las responsables de las subvenciones de cada Área y Juntas de Distrito, los proyectos presentados junto con la documentación recibida para su correspondiente valoración.

En el plazo máximo de 20 días desde la recepción de las solicitudes, el personal técnico de cada Área o Junta de Distrito emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Remitiéndose de nuevo los expedientes a la Delegación de Participación Ciudadana.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área y Juntas de Distrito, la Delegación de Participación Ciudadana convocará la Comisión Técnica de Evaluación, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas por las diferentes Áreas y Juntas de Distrito Municipales, y elevar, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la JGL.

La Comisión Técnica estará formada por los siguientes miembros:

- Coordinadora/Técnica de Participación Ciudadana.
- El/la responsable técnico/a de cada una de las Áreas Participantes o Junta de Distrito.
- Si fuera necesario actuará como Secretario o Secretaria, con voz, pero sin voto, una persona de la unidad administrativa de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Mayores, Salud y Consumo.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros tal como dice el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará las asociaciones o entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

Décima.- Resolución

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de las subvenciones según informe propuesta elaborado desde el Área de Participación Ciudadana.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Forma de pago

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el 1er 50%, con carácter de “a cuenta” se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión. El segundo plazo del 2º 50% se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por la resolución de procedencia de reintegro.

Duodécima.- Justificación. Documentación

La justificación de la ejecución de los Proyectos se realizará ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Mayores, Salud y Consumo). Fecha límite 15 de octubre de 2019.

La cuenta justificativa, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria, firmada por el/la representante legal (Presidente/a), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debe contener un apartado en el que los gastos estén vinculados al proyecto objeto de subvención y por consiguiente deberán ser especificados y reflejados en el proyecto técnico. Las facturas que se presenten en su momento deberán corresponder a estos gastos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
2. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación, en el que se detalle:
 - a) la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la

solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) las facturas originales, firmadas por el representante legal, documentos de pago de las mismas y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso.
- c) otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La no justificación de la actividad o proyecto, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención que supondrá:

- a) no percepción del segundo 50%.
- b) devolución del primer 50% con los intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público.
- c) Imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas y facturas simplificadas (NO se admiten otros documentos como por ejemplo los RECIBÍ) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Décima Tercera.- Justificación. Aprobación

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta del Concejal o Concejala Delegado/a de Participación Ciudadana.

La Delegación de Participación Ciudadana, emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por las asociaciones y/o entidades beneficiarias y de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por el técnico de cada Área o Junta de Distrito.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el responsable técnico de la subvención de cada Área o Junta de Distrito deberá haber informado de los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.
- En relación a la documentación justificativa presentada:
 - Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda y que ha sido comprobado por esta Delegación.

- Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas originales debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió y que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida. Los justificantes de gastos (facturas o facturas simplificadas) deberán de ser conformados por el técnico de cada Área o Junta de Distrito
- Las entidades o asociaciones beneficiarias han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases y Convocatoria y se ha acreditado que a la fecha están al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Leganés.

Una vez informada la justificación presentada y antes del 15 de noviembre se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo

Décima Cuarta.- Gastos subvencionables. Cuantía y Naturaleza

- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el o la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.
- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros y gastos a favor de entes públicos.
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (según apartado de la memoria que relacione las actividades con la facturación), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Noviembre del 2018 y la fecha límite de 15 de Octubre de 2019.
- Únicamente se subvencionan gastos corrientes.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.
- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Décima Quinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Leganés, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Leganés, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Leganés para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Leganés se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro

de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGs.

Décima Sexta.- Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Décima Séptima.- Incompatibilidad con otras ayudas municipales

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décima Octava.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Leganés. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Leganés.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Leganés con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décima Novena - Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mayores, y Salud y Consumo para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Madrid.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Vigésima.- Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades o asociaciones beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganes en el área de cultura.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- C) Promoción y difusión del teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- D) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales.
- E) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socio-culturales.
- G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando así la integración social de los inmigrantes.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los gastos en alimentación y bebidas
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria
- 3.2. Número de socios beneficiarios del proyecto
- 3.3. Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto por franja de edades como fuera del contexto de la asociación.
- 3.4. Áreas de trabajo por criterio acumulativo de las mismas en el proyecto.
- 3.5. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán con la hoja de puntuación contenida en los Anexo II y III de Cultura.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por 3 técnicos de la Delegación de Cultura. Una vez realizada la valoración, se convocará a las entidades para que puedan ver los puntos que han obtenido y cuáles han sido los criterios utilizados.

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar la cifra de mil quinientos euros (1.500) salvo que todas las entidades llegasen a este tope y existiese crédito presupuestario. Tampoco se podrá solicitar subvenciones para actividades con un valor que no sobrepase los 300 euros.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la documentación requerida en las Bases generales y solicitud, en el área de CULTURA se debe presentar la información conforme consta en el anexo I y III del área de Cultura.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de **16.000 euros** (DIECISEISMIL MIL EUROS) de la partida **05/3300/489.01** del ejercicio presupuestario del año 2019.

ANEXO I CULTURA

ENTIDAD SOLICITANTE:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A) REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y FOMENTO DE LAS ARTES PLÁSTICAS.(*).

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTE	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			

4ª			
----	--	--	--

B) FOMENTO DEL LIBRO Y DE LA LECTURA. ESTÍMULO DE LA CREACIÓN LITERARIA Y SU DIFUSIÓN. (*).

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

C) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEATRO, MUSICA Y DANZA EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

D) DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES.(*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

E) ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJOR CONOCIMIENTO DE NUESTRA CIUDAD Y SU ENTORNO, ASI COMO LA RECUPERACIÓN DE SUS TRADICIONES.(*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			

3ª			
4ª			

F) ACTIVIDADES ORIENTADAS A DESARROLLAR PROYECTOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS SOCIO-CULTURALES. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

(*) En caso de existir más previsiones de actividades, utilizar una hoja complementaria.

G) ACTIVIDADES ORIENTADAS A DESARROLLAR PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INTERCULTURALIDAD FACILITANDO ASI LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES. (*)

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTO	SUBV. SOLICITADA
1ª			
2ª			
3ª			
4ª			

(*) En caso de existir más previsiones de actividades, utilizar una hoja complementaria.

ANEXO II CULTURA

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para el presente ejercicio.
 Se tendrán en cuenta las actividades propuestas, según el siguiente baremo:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN	
			TOTAL

1	Número de socios beneficiarios del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 100. • De 101 a 200 • Mas de 200 	2 5 10	
2	Grupos destinatarios (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios): <ul style="list-style-type: none"> • Niños.(de 0 a 14 años) • Jóvenes. (de 15 a 35 años) • Adultos. (de 36 a 65 años) • Mayores (más de 65 años) • Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad) 	2 2 2 2 2	
3	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo): <ul style="list-style-type: none"> A) Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas. B) Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión. C) Promoción y difusión del Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones. D) Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales. E) Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones. F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales. G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad; así como la integración social de los inmigrantes. 	1 1 1 1 1 1 1	
4	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas: <ul style="list-style-type: none"> - Si oferta hasta tres actividades diferentes - Si oferta entre cuatro y seis actividades diferentes - Si oferta siete o mas actividades diferentes 	1 3 5	
5	Criterio general: Idoneidad o necesidad social del proyecto:	2	
6	Criterio general: Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años:	1	
7	Criterio general: Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	1	
8	Criterio general: Aspectos novedosos del proyecto	1	

ANEXO III

A cumplimentar por la entidad:

1.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIOS (marcar con una x)

Menos de 100 Entre 100 y 200 Más 200

2.- GRUPOS DESTINATARIOS (marcar con una x)

Niños Jóvenes Adultos Mayores Ocios

3.- ÁREAS DE TRABAJO (marcar con una x)

Realización de Exposiciones y Fomento de las Artes Plásticas

Fomento del Libro y la Lectura. Creación Literaria y Difusión

Promoción y Difusión del Teatro, la Música y la Danza

Difusión de Actividades Cinematográficas y Audiovisuales

Conocimiento de la Ciudad y su Entorno. Recuperación de Tradiciones Populares

Organización y creación de Estructuras Organizativas Socioculturales

Proyecto intercultural y que facilite la integración social de inmigrantes

Número de actividades diferentes que contempla el proyecto (indicar número)

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2019

1.- OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES

Los objetivos que este Ayuntamiento quiere conseguir con la concesión de subvenciones en el área de deporte y que además servirán como criterios reguladores, son los siguientes:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- 3.- Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población
- 4.- Promocionar, facilitar e incrementar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte (cuadros técnicos, dirección y gestión).
- 5.- Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
- 6.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por los ciudadanos.
- 7.- Apoyar la celebración de eventos deportivos estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION

Los proyectos objeto de subvención serán los siguientes (En el caso de varias solicitudes de la misma entidad sólo se valorarán como un único proyecto):

- Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportivas ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.
- Proyectos de entidades encaminados a fomentar y promocionar la práctica deportiva en el Municipio.
- Proyectos de entidades dirigidos a la práctica deportiva de la mujer y personas con discapacidad, población especial y colectivos de mayores

- Proyectos de entidades dirigidos a la organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Leganés de carácter local, territorial, nacional o internacional estratégicos para la ciudad potenciando la práctica deportiva y fomentando los valores del deporte (Un evento solo podrá tener un único beneficiario de subvención. En el caso de duplicidad de solicitud por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la responsabilidad en cuanto a la organización de este, a la vista de la documentación presentada y los informes, en su caso, del solicitante y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Leganés).

Respecto a estos proyectos, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación siempre que tengan por objeto gastos relacionados con el evento en cuestión:

- Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Desplazamientos internos y externos, contratación de empresas de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Hospedaje (estancia y manutención).
- Arbitrajes (jueces, árbitros, etc...)
- Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria.
- Servicios de seguridad.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Publicidad y difusión (carcelería, folletos, prensa, etc...)
- Sonido e iluminación.

- Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

Proyectos excluidos

- Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.
- Proyectos ya subvencionados a través de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal (excepto los que ya no tengan convenio en vigor).

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Leyenda de la tabla que figura más abajo:

- 1: Programa/Actividad deportiva de temporada.
 2: Programa/Actividad deportiva ocasional.
 3: Puntuación del apartado.
 4: Puntuación máxima que se puede obtener en este tema.
 5: En caso de no ser entidad deportiva se entenderá como socios el número de licencias deportivas
 6: Campeonato de España o equivalente según cada deporte.
 7: Olimpiada, Campeonato del mundo, Campeonato de Europa o Juegos del Mediterráneo.

Nº	Tema	Apartado	1	2	3	4
1	Antigüedad	Por cada año de antigüedad en el registro de la Comunidad	-	-	0,10	3
2	Socios/as(5)	Entre 50 y 100 socios/as	-	-	0,50	1
		101 o más socios/as	-	-	1	
3	Mujer	Programas deportivos para la mujer.	1	0,25	1	2,5
		Mínimo de 3 mujeres o 33% representación en Junta Directiva			0,5	
		Mínimo de 3 mujeres o 33% en el organigrama de técnicos/as			0,5	
		Por vocalía de mujer y deporte en los órganos directivos			0,5	
4	Inclusión	Programas deportivos de inclusión de colectivos especiales	1	0,25	1	1
5	3ª Edad	Programas deportivos para la 3ª edad	1	0,25	1	1
6	Deportes	Por cada disciplina deportiva	0,25	0,10	-	2,5
7	Gastos deportivos	Inscripción, licencias, equipamientos deportivos,	-	-	0,15	4

		arbitrajes, desplazamientos, instalaciones ..., por cada 500€				
8	Equipos	Por cada equipo (categoría en los deportes individuales)	-	-	0,30	4,5
9	Licencias deportivas locales y/o federadas	Entre 50 y 100 licencias	-	-	1	4
		Entre 101 y 150 licencias	-	-	2	
		Entre 151 y 200 licencias	-	-	3	
		Más de 200 licencias	-	-	4	
10	Competiciones de alto nivel (equipos)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5º puesto	-	-	0,25	
		Competición nacional con clasificación entre el 2º y el 5º puesto	-	-	0,50	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1º	-	-	1	
		Competición internacional (7)	-	-	2	
11	Competiciones de alto nivel (individuales)	Competición nacional (6) con clasificación posterior al 5º puesto	-	-	0,05	
		Competición nacional con clasificación entre el 2º y el 5º puesto	-	-	0,10	
		Competición nacional con clasificación en el puesto 1º	-	-	0,20	
		Competición internacional (7)	-	-	0,25	
12	Selecciones	Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección autonómica	-	-	0,10	
		Por cada jugador/atleta/gimnasta ... en selección nacional	-	-	0,25	
13	Escuelas Deportivas	Por Escuelas Deportivas desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Leganés mediante Convenio en la temporada 2012-2013 y que se mantengan. Puntos por escuela			5	
14	Participación en Competiciones- Temporada completa de Alto Nivel	14.1. Por equipos de fútbol femenino en categoría nacional (puntuá el nivel máximo de algún equipo):				
		Primera División			60	
		Segunda División			55	
		14.2. Por equipos de tenis de mesa en categoría nacional (puntuá el nivel máximo de algún equipo):				

		Superdivisión (masculina o femenina)			75	
		División de Honor (masculina o femenina)			70	
		Primera Nacional (masculina o femenina)			65	
		14.3. Por equipos de fútbol sala en categoría nacional (puntuación el nivel máximo de algún equipo):				
		Primera División			60	
		Segunda División A			55	
		Segunda División B			50	
15	Por realización de eventos deportivos estratégicos para la Ciudad de Leganés					
		15.1. Villa Leganés de Baloncesto			8	
		15.2. Trofeo de Calva San Juan			2	
		15.3. Villa Leganés de Pelota Mano			18	
		15.4. Trofeo de Calva San Nicasio			2	
		15.5. Ciudad de Leganés Gimnasia Rítmica			4	
		15.6. Cross de Leganés			18	
		15.7. Open Natación Villa Leganés			12	
		15.8. Encuentro escuelas Leganés de Rugby			7	
		15.9. Shito Ryu Ciudad de Leganés			15	
		15.10. Dos Leguas Fuente de La Chopera			22	
		15.11. Cross Infantil y Carrera por la discapacidad			16	
		15.12. Carrera Popular San Nicasio			13	
		15.13. Open Ajedrez Ciudad de Leganés			17	
		15.14. Carrera del Roscón			60	

4.- REQUISITOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Es requisito imprescindible que toda la documentación esté debidamente cumplimentada no valorándose aquellos apartados en los que es necesario su acreditación mediante documentación complementaria.

Además de la documentación que figura en las Bases Generales, las entidades solicitantes deberán presentar:

1. ANEXO I.
2. CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y/O FEDERATIVAS.
3. COPIA DEL LIBRO DE SOCIOS/AS ACTUALIZADO o CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad expresando el NÚMERO DE SOCIOS/AS.
4. COPIA DEL LIBRO DE ACTAS con el NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA vigente.
5. COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DONDE FIGUREN LAS DIFERENTES VOCALÍAS DE LA ENTIDAD SI LAS HUBIERE.
6. CERTIFICADO firmado por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad RELACIONANDO LOS NOMBRES DE TÉCNICOS/AS-ENTRENADORES/AS.
7. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la PARTICIPACION INDIVIDUAL de algún/a deportista de la entidad en competición nacional o internacional, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION.
8. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la selección de algún/a deportista de la entidad, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORIA, COMPETICION Y CLASIFICACION en las que haya participado dicha selección.
9. PROYECTO Y PRESUPUESTO ESPECÍFICO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS en la ciudad de Leganés como documentación a incluir en el proyecto general de actividades de la entidad. Del mismo modo, a la hora de la justificación de la subvención, se deberán presentar la memoria de actividades, económica, relación de facturas y facturas específicas respecto al evento correspondiente (SOLO PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE OPTEN A ESTOS CRITERIOS DE VALORACIÓN).

Delegación de Participación Ciudadana, Mayores, Salud y Consumo, JMD Fortuna
Área Participación Ciudadana
SMMV/cmr

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (152.000 €)**, del ejercicio presupuestario del año 2019.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés y que tienen por objeto el apoyo al desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local dirigidas a potenciar la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familias en la vida de la comunidad.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Cada asociación o entidad podrá presentar al **ÁREA DE DISCAPACIDAD** un único proyecto en el que se incluirán las actividades necesarias para obtener los objetivos de dicho proyecto cumplimentando el anexo I para cada una de las actividades de dicho proyecto.

Los proyectos deben estar dirigidos prioritariamente al colectivo de personas con Discapacidad y las actividades que a continuación se detallan:

Enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.

Actividades de conciliación de vida laboral y familiar.

Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia.

Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.

Formación para la vida independiente.

Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.

Fomento del voluntariado para las personas con discapacidad.

Fomento del voluntariado de personas con discapacidad.

Actividades de ocio y tiempo libre.

Fomento y desarrollo de las actividades deportivas.

Actividades culturales.

Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1. Criterios comunes al proyecto:

- 3.1.1 Por participación en actividades convocadas por la Delegación de Servicios Sociales, Área de Discapacidad, durante el año 2019. Máximo 5 puntos.

5 o más asistencias	5 puntos
3 o 4 asistencias	2 puntos
Hasta 2 asistencias	1 punto

3.1.2 Financiación (aportada por la asociación). Máximo 10 puntos

- Financiación de más del 50 %: máximo 10 puntos.
- Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 8 puntos.
- Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 5 puntos.

3.1.3 A los proyectos que sean compartidos por dos o más Asociaciones se les concederá 3 puntos extras.

3.2. Criterios específicos para cada actividad:

3.2.1 Continuidad de la actividad en los últimos años desarrollados satisfactoriamente:

- Hasta 2 años: 1 punto
- De 2 a 5 años: 3 puntos
- Más de 5 años: 5 puntos

3.2.2 Aspectos novedosos de la actividad: 3 puntos.

3.2.3 Cada actividad obtendrá un Máximo de 40 puntos por:

ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN MÁXIMA
10 puntos por cada actividad enfocada a la inserción laboral de personas con discapacidad	10 puntos
10 puntos por cada actividad enfocada a la conciliación de vida laboral y familiar	10 puntos
Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia	18 puntos
10 puntos por cada actividad enfocada a la Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad	10 puntos
Formación independiente para la vida	12 puntos
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto	8 puntos
Fomento del voluntariado para las personas con discapacidad	6 puntos

Fomento del voluntariado de personas con discapacidad	6 puntos
Actividades de ocio y tiempo libre	8 puntos
Fomento y desarrollo de las actividades deportivas	6 puntos
Actividades culturales	6 puntos
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio	5 puntos

3.2.4 Número de personas destinatarias. Máximo 5 puntos

- Más de 50: máximo 5 puntos.
- Entre 26 y 50: máximo 3 puntos.
- Entre 10 y 25: máximo 1 punto.

Los proyectos presentados por las Asociaciones o Entidades que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

No obstante, la cuantía máxima individual de la subvención que puede recibir cada entidad no podrá superar los NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)

4. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de la presente convocatoria será de 34.000 euros (TREINTA Y CUATRO MIL EUROS) de la aplicación presupuestaria 08/2313/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2019.

ANEXO I

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO _____ DE LA ASOCIACIÓN _____

Número de asistencias en actividades convocadas por la Delegación de Servicios sociales, Área de Discapacidad, durante el año 2019	
Importe Proyecto	

Subvención Solicitada	
AUTOFINANCIACIÓN	
Cuántas asociaciones (distintas de la solicitante) participan en el proyecto	

ACTIVIDAD 1:

Número de años que lleva desarrollando la actividad		
	SÍ	NO
La actividad está enfocada a la inserción laboral de personas con discapacidad		
La actividad está enfocada a la conciliación de vida laboral y familiar		
La actividad está enfocada a tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia		
La actividad está enfocada a la formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad		
La actividad está enfocada a la formación independiente para la vida		
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto		
La actividad está enfocada al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad		
La actividad está enfocada al fomento del voluntariado de personas con discapacidad		
Actividades de ocio y tiempo libre		
La actividad está enfocada al fomento y desarrollo de actividades deportivas		
Actividades culturales		
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio		
Número de personas destinatarias		

ACTIVIDAD 2:

	SÍ	NO
La actividad está enfocada a la inserción laboral de personas con discapacidad		
La actividad está enfocada a la conciliación de vida laboral y familiar		
La actividad está enfocada a tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia		

La actividad está enfocada a la formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad		
La actividad está enfocada a la formación independiente para la vida		
Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto		
La actividad está enfocada al fomento del voluntariado para las personas con discapacidad		
La actividad está enfocada al fomento del voluntariado de personas con discapacidad		
Actividades de ocio y tiempo libre		
La actividad está enfocada al fomento y desarrollo de actividades deportivas		
Actividades culturales		
Estudios o investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en el municipio		
Número de años que lleva desarrollando la actividad		
Número de personas destinatarias		

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2019.

1.- OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés para la organización de los festejos populares.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Las fechas y lugares de celebración propuestas para las fiestas del 2019 son las siguientes:

FIESTAS	ACTIVIDADES	LUGAR/LUGARES	FECHAS
FIESTA DE LAS MAYAS	-ACTUACIONES MUSICALES -RECREACIÓN ARTÍSTICA -REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BARRIO CENTRO	2 DE MAYO
FIESTAS SAN JUAN EN BARRIOS	-ACTUACIONES MUSICALES Y/O ARTÍSTICAS -CAMPEONATOS NO DEPORTIVOS	ZARZAQUEMADA CARRASCAL LEGANÉS NORTE VEREDA DE LOS ESTUDIANTES FRAILES	DEL 21 AL 23 DE JUNIO
FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE	REPARTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	TODO MUNICIPIO EL	9 AL 18 DE AGOSTO
FIESTAS PATRONALES DE SAN NICASIO	-ACTIVIDADES RECREATIVAS -JUEGOS INFANTILES	SAN NICASIO, SOLAGUA Y POZA DEL AGUA	8 AL 13 DE OCTUBRE

2.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.

- Los proyectos de AMPAS que se desarrollen en el ámbito del colegio.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que se organicen fuera del ámbito temporal de las fechas establecidas para las fiestas en el punto 2.1.
- Actividades que se realicen dentro de actos de carácter o índole religioso.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

3.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado para cada una de las actividades de las fiestas del presente ejercicio según el siguiente baremo:

CRITEROS		PUNTUACIÓN	
		Fracción	Total
1	Por cada 60 personas destinatarias o fracción > 30, siempre superior al número de socios	1	5
2	Por cada responsable/monitor necesario para la actividad	0,5	5
3	Por cada 200 Euros de autofinanciación	1	5
4	Por cada actividad organizada en la convocatoria	0,5	5
5	Por participación en actividades organizadas por la Delegación de Festejos	3	6

3.3.- Al resultado de la aplicación de los criterios establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria y los específicos de la convocatoria de la Delegación de Festejos, se les establece las siguientes limitaciones:

3.3.1.- No se valorarán aquellas actividades cuyo coste sea igual o superior a 1.000 € exceptuando las realizadas para las Fiestas del 2 de mayo

3.3.2.- Los juegos infantiles tendrán una subvención máxima de 50 € por hora de actividad, hasta un máximo de 100 €

3.3.3.- La subvención por actividades gastronómicas sólida será de 1 euros/persona y líquida 0.5 €/persona. La cantidad máxima subvencionable será de 500€.

3.3.4.- Se subvencionará un máximo de tres actividades gastronómicas, abiertas al público, por asociación y periodo festivo.

3.3.5.- Los campeonatos y concursos de cualquier tipo tendrán una dotación máxima de 50 €.

3.3.6.- La cantidad máxima total posible de subvención, no podrá exceder los 5.000€ por periodo festivo.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida **21-3380-489-01 Nª RC 201900004012** de la Delegación de Festejos.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE LA INFANCIA PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que orientan su acción a mejorar el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

2. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Proyectos que cooperen en la prevención del absentismo escolar, favorezcan el éxito escolar y la compensación de desigualdades en la infancia y la adolescencia.
2. Proyectos que fomenten valores de convivencia en el entorno social, favorezcan el juego y el ocio infantil y adolescente de forma alternativa y no consumista.

Los proyectos presentados, además de cumplir con las condiciones establecidas en las bases generales, deberán especificar claramente los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Entidad.
- Justificación del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Destinatarios generales.
- Programación de actividades, descripción de las mismas y en relación a los objetivos definidos. Destinatarios específicos, metodología, horario y lugar previsto de desarrollo.
- Calendarización de la programación general y detallada por actividades.
- Recursos personales y materiales necesarios.
- Presupuesto del proyecto: Coste total, aportación económica de la Asociación, cantidad solicitada al Área de Infancia y Adolescencia y actividades para las que solicita.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria de subvenciones, serán valorados de acuerdo a los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria anual y se tendrán en cuenta además los siguientes criterios de valoración específicos:

Proyectos que contemplen: (Hasta un máximo de 20 puntos)

A. Programación de actividades periódicas de apoyo socio educativo a niños y adolescentes con necesidades específicas de compensación por origen cultural, social, nacional, pertenencia étnica o discapacidad: Hasta 4 puntos

B. Programación de actividades continuadas de ocio y tiempo libre infantil en horario extraescolar o verano: Hasta 4 puntos.

C. Programas de refuerzo escolar, de aprendizaje y competencias básicas, dirigidos a niños de primaria o secundaria en horario extraescolar de uno, dos o más días en semana: Hasta 6 puntos

D. Actividades incluidas dentro del Programa de Participación de la Infancia y la Adolescencia: El Consejo de Infancia y Adolescencia de Leganés, Actividades de sensibilización sobre Derechos de la Infancia, Aniversario de la Convención de los Derechos de niños y niñas, celebración de días internacionales de concienciación y otras: Hasta 6 puntos.

Los criterios de puntuación ponderada se realizarán de acuerdo a la baremación y puntuación anteriormente expresada.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por técnicos del Área de Infancia. Una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 8.800,00 euros (Ocho mil ochocientos euros) del ejercicio presupuestario del año 2019.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto el apoyo al desarrollo de las experiencias locales dirigidas a potenciar la vida de la comunidad, fomentando e impulsando la consolidación del asociacionismo que trabaje en el ámbito de la Igualdad.

Como es natural todos los programas, proyectos y actividades a subvencionar, han de promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el municipio de Leganés, así como la eliminación de estereotipos sexistas y de la discriminación por motivos de identidad u orientación del deseo, la LGTBfobia.

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Línea 1. Igualdad entre mujeres y hombres

- Actividades en conmemoración del 8 de Marzo.
- Proyectos que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y la participación social de las mujeres en los ámbitos de cultura, salud, deporte, política, asociacionismo, etc.
- Trabajo con grupos de mujeres, como fomento de la autoayuda.
- Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias... en torno a la igualdad.
- Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum...para la sensibilización en torno a la igualdad, eliminación de estereotipos sexistas y la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres
- Hacer visible las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en los diferentes ámbitos (social, cultural, político, científico...)
- Proyectos y actividades que contemplen la cooperación y el intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres dirigidas a: Desarrollar actividades conjuntas que incidan en la desaparición de estereotipos sexistas y/o difundir actuaciones de interés en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Línea 2. Prevención de la violencia de género y atención a víctimas

- Actividades en Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres.
- Proyectos y actividades dirigidos a promover la eliminación de la violencia de género que operen a nivel preventivo o de tratamiento, tales como: Campañas de sensibilización, grupos de auto ayuda, etc. Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias...en torno a la igualdad o la prevención y/o eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Línea 3. Prevención y eliminación de la LGTBfobia

- Actividades en conmemoración del 17 de Mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia o del 28 de junio, día del orgullo LGTBI
- Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTBI, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas
- Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias...en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre situación actual o histórica de las mujeres en diferentes áreas, temas, necesidades o problemáticas. También se valorarán aquellos que tengan en cuenta la multiculturalidad o las diferencias de las mujeres en las distintas culturas.
- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, etc. sobre la situación actual o histórica del colectivo LGTBI

Línea 5. Conciliación y emprendimiento

- Actividades y proyectos dirigidos a rescatar el tiempo personal de las mujeres y favorecer su incorporación a la vida social. Facilitando la conciliación del trabajo y de la vida familiar y sensibilizando a hombres y mujeres acerca de la necesidad de compartir la responsabilidad sobre las tareas familiares y domésticas.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades incluidas dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Actividades organizadas por entidades que tengan suscrito convenio con el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengán organizadas por AMPAs de centros educativos

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN (que deben aparecer recogidos en el Anexo I)

El **proyecto presentado**, junto con el título, debe incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

1. Indicar y justificar dentro de que línea o líneas de interés preferente de la Delegación se enmarca el proyecto.
2. En éste tienen que figurar: objetivos, contenidos, metodología, cronograma...de las actividades en coherencia con los objetivos que se proponen y presupuesto. (Máximo 2 puntos)
3. En el proyecto deben aparecer además criterios y/o indicadores de cumplimiento de objetivos. De manera que se indique como queda reflejado si se cumplen o no los objetivos del proyecto (con cuestionario, participación, satisfacción, etc.). (Máximo 2 puntos).
4. Se ha de incluir una valoración económica del proyecto o programa, desglosando ingresos y gastos y especificando claramente la cantidad total de todo el proyecto o programa presentado a subvención, así como la cantidad solicitada para el desarrollo del mismo (este punto ha de incluirse en el proyecto aunque no sea objeto de valoración).

Además, para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Si la entidad se presenta únicamente a la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad (Hasta 2 puntos)
- Si se es o no una Asociación/entidad perteneciente al Consejo Sectorial de Igualdad y con una asistencia regular al mismo. (Máximo 2 puntos)
- Si el programa se destina a las mujeres o población en general y no únicamente a mujeres o población de la entidad (Hasta 1 punto)
- El proyecto técnico en su conjunto. Innovación y que promueva sinergias con otras entidades (Máximo 1 punto)

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Igualdad.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

4. CONSIDERACIONES

- 4.1** Es **imprescindible que los gastos** que se soliciten estén claramente vinculados al proyecto objeto de subvención y, por consiguiente, **sean especificados y reflejados en el proyecto técnico**. Las facturas que se presenten en su momento deberán corresponder a estos gastos.
- 4.2** La cantidad solicitada no puede ser inferior a 400 euros.
- 4.3** La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar la cantidad que solicita la asociación para el proyecto.
- 4.4** No serán gastos que se puedan imputar al a subvención aquellos que aparecen recogidos en las Bases Generales

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la documentación requerida en las Bases Generales y Solicitud, en el Área de Igualdad se debe presentar el proyecto siguiendo el guión que se adjunta en el Anexo I

6. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) de la partida 09/2311/48901

ANEXO I – ÁREA DE IGUALDAD - PROYECTO

El programa, proyecto y actividades objeto de subvención ha de presentarse siguiendo el siguiente esquema:

PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- **Título del Programa o Proyecto**
- **Entidad:**
- **Valoración económica del proyectos:**
 - Presupuesto TOTAL del programa o proyecto
 - Cantidad solicitada (Superior a 400€)
- **Especificar si la entidad presenta proyecto para subvención únicamente al área de Igualdad o si también presenta a alguna otra área o Delegación**
- **Especificar si la Asociación pertenece y participa en el Consejo de Igualdad**
- **Especificar las mujeres o población destinatarios del programa o proyecto**

Punto 1 Líneas y Justificación

- 1.1 Líneas de interés preferentes de la Delegación en la que se enmarca el proyecto.
- 1.2 Justificación de la necesidad de trabajar en esta líneas

Punto 2 Proyecto técnico

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Contenidos
- 2.3 Metodología
- 2.4 Cronograma de las actividades
- 2.5 Otros: destinatarios, etc.

Punto 3 Evaluación

- 3.1 Indicadores de que se cumplen los objetivos propuestos (satisfacción, aprendizaje, participación, autonomía, rendimiento...)

Punto 4 Presupuesto

- 4.1 Presupuesto total desglosando gastos e ingresos del proyecto o programa
- 4.2 Cantidad total del proyecto para el que se solicita la subvención
- 4.3 Cantidad solicitada (superior a 400€)

IMPORTANTE: las facturas que se presenten para la justificación del proyecto han de corresponderse con alguna de las actividades que se recojan en este proyecto, así como posteriormente en la memoria. Solo se podrán presentar facturas sobre actividades previstas en el proyecto.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el ámbito de actuación propio del Área de Juventud, orientando su acción a:

- EMANCIPACIÓN, contribuyendo a facilitar la autonomía y emancipación personal, favoreciendo y creando las condiciones que mejoran su calidad de vida en todas sus dimensiones.
- PARTICIPACIÓN Y CIUDADANÍA, fomentar la participación social de la juventud, potenciando su capacidad de autoorganización. Escuchando, facilitando, promoviendo...
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Objetivo que también ha de ser transversal), propiciando una actuación global unificada y coherente.

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos deben estar dirigidos exclusivamente a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años y deben contribuir preferentemente a atender a algunas de las siguientes **líneas de actuación**:

- Línea 1: Promocionar la participación de jóvenes en los centros de educación secundaria (educativa y/o extraescolar).
- Línea 2: Promocionar la participación de jóvenes en el territorio (barrio o municipio)
- Línea 3: Promover el asociacionismo y la interacción entre asociaciones.
- Línea 4: Dar a conocer manifestaciones culturales de los jóvenes de Leganés y/o a que los y las jóvenes puedan expresarse a través de las distintas manifestaciones culturales.
- Línea 5: Desarrollar acciones de inserción laboral de la juventud.
- Línea 6: Fomentar el trabajo con colectivos de jóvenes en riesgo de exclusión social
- Línea 7: Desarrollar acciones de promoción de la salud dirigidas a jóvenes.
- Línea 8: Promover un ocio inclusivo entre jóvenes

Todas las actuaciones han de ser coherentes con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el de evitar el racismo, la xenofobia, LGTBfobia o cualquier otro tipo de discriminación.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.

- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas
- Actividades que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación
- Actividades de entidades que tengan suscrito convenio con el Ayto. de Leganés
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN (que deben aparecer recogidos en el Anexo I)

Es **imprescindible** que en la propuesta de subvención, **se especifique tanto la cantidad que se solicita como la cantidad total del proyecto** para el que se solicita la subvención.

El **proyecto presentado**, junto con el título, debe incluir los siguientes puntos para su posterior valoración:

- 1.** Indicar y justificar dentro de que línea o líneas de interés preferente de la Delegación se enmarca el proyecto.
- 2.** En éste tienen que figurar: objetivos, contenidos, metodología, cronograma...de las actividades en coherencia con los objetivos que se proponen y presupuesto. (Máximo 2 puntos)
- 3.** En el proyecto deben aparecer además criterios y/o indicadores de cumplimiento de objetivos. De manera que se indique como queda reflejado si se cumplen o no los objetivos del proyecto (con cuestionario, participación, satisfacción, etc.) (Máximo 2 puntos).
- 4.** Se ha de incluir una valoración económica del proyecto o programa, desglosando ingresos y gastos y especificando claramente la cantidad total de todo el proyecto o programa presentado a subvención, así como la cantidad solicitada para el desarrollo del mismo

Además, para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Si la entidad se presenta únicamente a la convocatoria de subvenciones del Área de Juventud. (Hasta 2 puntos)
- Si la entidad es, o no, una Asociación perteneciente al Consejo Sectorial de Igualdad y con una asistencia regular al mismo. (Máximo 2 puntos)

- Si el programa se destina a la juventud en general y no únicamente a jóvenes de la entidad (Hasta 1 punto)
- El proyecto técnico en su conjunto. Su viabilidad, la adecuación de las actividades a los objetivos presentados, innovación, que promueva sinergias con otras entidades,... (Máximo 1 puntos)

Estos criterios deben estar recogidos y (justificados para poder ser valorados) en el proyecto presentado por la Asociación. Cada una de los proyectos, programas o actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades juveniles será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Juventud

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1 Es **imprescindible que los gastos** que se soliciten estén claramente vinculados al proyecto objeto de subvención y, por consiguiente, **sean especificados y reflejados en el proyecto técnico**. Las facturas que se presenten en su momento deberán corresponder a estos gastos.
- 4.2 La cantidad solicitada no puede ser inferior a 400 euros.
- 4.3 La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar la cantidad que solicita la asociación para el proyecto.
- 4.4 No serán gastos que se puedan imputar al a subvención aquellos que aparecen recogidos en las Bases Generales

5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de la documentación requerida en las Bases Generales y Solicitud, en el Área de Juventud se debe presentar el proyecto siguiendo el guión que se adjunta en el Anexo I

6. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) de la partida 19/3345/489.01

ANEXO I – ÁREA DE JUVENTUD - PROYECTO

El programa, proyecto y actividades objeto de subvención ha de presentarse siguiendo el siguiente esquema:

PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- **Título del Programa o Proyecto**
- **Entidad:**
- **Valoración económica del proyectos:**
 - Presupuesto TOTAL del programa o proyecto
 - Cantidad solicitada (Superior a 400€)
- **Especificar si la entidad presenta proyecto para subvención únicamente al área de Juventud o si también presenta a alguna otra área o Delegación**
- **Especificar si la Asociación pertenece y participa en el Consejo de Juventud**
- **Especificar los y las jóvenes destinatarios del programa o proyecto**

Punto 1 Líneas y Justificación

- 1.3 Líneas de interés preferentes de la Delegación en la que se enmarca el proyecto.
- 1.4 Justificación de la necesidad de trabajar en esta líneas

Punto 2 Proyecto técnico

- 2.6 Objetivos
- 2.7 Contenidos
- 2.8 Metodología
- 2.9 Cronograma de las actividades
- 2.10 Otros: destinatarios, etc.

Punto 3 Evaluación

- 3.2 Indicadores de que se cumplen los objetivos propuestos (satisfacción, aprendizaje, participación, autonomía, rendimiento...)

Punto 4 Presupuesto

- 4.4 Presupuesto total desglosando gastos e ingresos del proyecto o programa
- 4.5 Cantidad total del proyecto para el que se solicita la subvención
- 4.6 Cantidad solicitada (superior a 400€)

IMPORTANTE: las facturas que se presenten para la justificación del proyecto han de corresponderse con alguna de las actividades que se recojan en este proyecto, así como

posteriormente en la memoria. Solo se podrán presentar facturas sobre actividades previstas en el proyecto

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA FORTUNA PARA EL AÑO 2019

1.- OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el Barrio de La Fortuna.

2.- PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Los programas, proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las siguientes áreas de competencia de la Junta Municipal: Cultura y Festejos, Participación Ciudadana y Mujer e integración.

Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:

A) Promuevan la participación de los vecinos en el desarrollo de las Fiestas y actividades culturales del Barrio:

- Actividades de ocio y tiempo libre en Fiestas.
- Actividades que fomenten la creación y difusión cultural.
- Actividades que fomenten el encuentro y participación social en Fiestas.
- Promoción y difusión del teatro, música y danza en todas sus manifestaciones.
- Actividades orientadas al mejor conocimiento del Distrito y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socio-culturales.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando la integración social de los inmigrantes.

B) Promuevan la participación y el asociacionismo de los ciudadanos en la vida de la comunidad.

- Actividades de sensibilización y concienciación, así como de divulgación e información sobre el Barrio.
- Actividades de promoción de la participación y asociacionismo
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras e infraestructuras organizativas de asociacionismo permanentes que den servicios estables al Barrio con actividad anual.
- Desarrollo de acciones de inserción laboral y de educación para el ocio y el tiempo libre.
- Actividades que fomenten el respeto, la cooperación y la solidaridad entre los vecinos, así como la defensa del Medio-Ambiente.

C) Promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos

- Actividades de sensibilización y atención a colectivos con dificultades
- Que fomenten el trabajo con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción.

D) Promuevan la igualdad de oportunidades y que fomenten la reflexión sobre los roles de género y sus repercusiones.

- Programas dirigidos a aumentar el nivel de autoestima y la adquisición de herramientas para enfrentarse a los problemas cotidianos.
- Actividades que ayuden a mejorar las habilidades comunicación y relaciones interpersonales,
- Actividades que contribuyan a la eliminación de estereotipos sexistas, a rescatar tiempo personal y el reparto equitativo de las responsabilidades.
- Investigaciones, estudios o publicaciones, etc., sobre la realidad de las mujeres
- Proyectos a favor de la eliminación de la violencia de género.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Los proyectos de actividades o viajes desprovistos de claro valor cultural y social para el proyecto.
- Proyectos subvencionados en otras convocatorias o delegaciones o cuyo coste no supere los 300 euros.
- Proyectos en los que no conste que están subvencionados por el Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de La Fortuna.
- Quedarán excluidas si no se aportan como mínimo los datos exigidos en el anexo I de estas bases específicas, que son necesarios para la valoración.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Noviembre del 2018 y la fecha límite de 15 de Octubre de 2019.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...)

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto.

Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa, ...) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Leganés, Junta Municipal de Distrito, y figure el logo institucional. Si se comprueba que no ha sido así, se anulará la subvención.

3.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE SELECCIÓN Y VALORACION.

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de subvenciones de la Junta de Distrito de la Fortuna serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios, dando prioridad a las necesidades según la problemática a cubrir que no sea atendida con recursos públicos o cuya atención sea insuficiente:

Para todas las áreas en general:

- 3.1.- Los establecidos con carácter general en las bases generales de la convocatoria.
- 3.2.- Claridad y adecuación del proyecto a los modelos de las presentes bases (objetivos concretos y medibles):
Normal: 1 puntos
Regular: 3 puntos
Buena: 6 puntos
- 3.3.- Grado de innovación: máximo 6 puntos
- 3.4.- Número de socios.
 - Más de 50: 6 puntos
 - Entre 30 y 50: 4 puntos
 - Entre 10 y 30: 2 puntos
 - Menos de 10: 0,50 puntos
- 3.5.- Número previsto de Participantes en las actividades:
 - Más de 1.000 participantes: 10 puntos
 - Entre 500 y 1.000 participantes: 5 puntos
 - De 100 a 500 participantes: 3 puntos
 - Menos de 10: 1 punto
- 3.6.- Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:
 - Exclusivamente a miembros de la asociación: 0.50 puntos.
 - Abierta parcialmente a vecinos no asociados: máximo 3 puntos
 - Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 10 puntos
- 3.7.- Financiación aportada por la asociación:
 - Financiación de más del 75 %: máximo 6 puntos.
 - Financiación de más del 50 %: máximo 3 puntos.
 - Financiación de entre 20 y 50 %: máximo 1 punto.
- 3.8.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos: máximo 6 puntos.
- 3.9.- Colaboración en actividades culturales y festivas organizadas por la Junta Municipal de La Fortuna: máximo 10 puntos. (Se valorará el número de actividades)
- 3.10.- Que fomenten el trabajo con colectivos de inmigrantes, colectivos con discapacidad física, psíquica, sensorial, salud mental y para el desarrollo de programas de inserción: máximo 2 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Se realizará la suma total de las puntuaciones correspondientes a todas las actividades de todas las asociaciones o entidades que han solicitado subvención. La puntuación correspondiente a la suma total se corresponderá con el 100 % del crédito presupuestario. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 80% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 80% de lo solicitado.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida técnicos de la Junta Municipal, una vez realizada la valoración, el resultado se propondrá para su aprobación.

4.- DOTACION ECONOMICO

La dotación económica de la presente convocatoria será de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) de la aplicación presupuestaria 17/9200/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2019.

ANEXO I – PROYECTO

- Título del Proyecto, breve análisis y planteamiento global de las actividades.
- Entidad
- Antigüedad de la Asociación y Número de personas asociadas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR (1 ficha por actividad):

- Actividad 1

Nombre y descripción (fecha y lugar)

¿Colabora la Junta o cual es la previsión de que colabore?

¿Es innovadora? ¿por qué?

Objetivos específicos medibles.

Años que lleva organizando la actividad:

¿Cuántas asociaciones intervienen?

Infraestructura Municipal y Material Necesario:

Destinatarios: Nº de destinatarios previstos, edad y si es el caso si se trabaja con algún colectivo especial y si es exclusivamente para miembros de la asociación, está parcialmente abierta o dirigida a la población en general.

Recursos Humanos: personal voluntario, personal contratado.

Persona responsable _____

Recursos económicos:

Presupuesto aportado por la asociación.

Presupuesto solicitado a la Junta de Distrito

Presupuesto Total.

ACTIVIDAD 2, 3, 4... (Incluir los mismos pasos que en la actividad 1)

**ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN EN LAS ÁREAS DE
COMPETENCIA DE LA JUNTA DE DISTRITO DE SAN NICASIO 2019.**

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a las experiencias locales dirigidas a potenciar la comunidad al tiempo que impulsa la consolidación del Asociacionismo de nuestra ciudad.

**2.- PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETOS DE
SUBVENCIÓN**

Los programas, proyectos y actividades objeto de subvención se enmarcan en las áreas de trabajo de la Junta de Distrito de San Nicasio: **Juventud, Medio Ambiente, Deporte y Cultura.**

Serán prioritarios los Programas, Proyectos y Actividades que:

- A) Promuevan la participación de los ciudadanos en la vida de la comunidad:
 - actividades de sensibilización y concienciación
 - actividades de promoción de la participación y asociacionismo
 - actividades de divulgación e información sobre el barrio

- B) Promuevan la participación de los jóvenes en la sociedad:
 - actividades de ocio y tiempo libre
 - actividades medio ambientales y de cicloturismo
 - actividades musicales
 - actividades que fomenten el encuentro

- C) Promuevan el desarrollo cultural de nuestra ciudad:
 - actividades que fomenten la creación cultural
 - actividades que fomenten la difusión cultural
 - actividades que fomenten el conocimiento de nuestro Distrito

- D) Promuevan el desarrollo medio ambiental de nuestra ciudad.
 - actividades que fomenten el desarrollo medio ambiental.
 - actividades que fomenten la difusión medio ambiental.
 - actividades que fomenten el conocimiento medio ambiental de nuestro Distrito.

- E) Promuevan la participación y fomenten el Deporte de Base.

3.- CRITERIOS ESPECIFICOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los proyectos y actividades que se presenten a la convocatoria de Subvenciones de la Junta de Distrito de San Nicasio se tendrán que desarrollar dentro del espacio físico del Distrito y para los vecinos/as en general (tendrán carácter las actividades de puertas abiertas) y se considerarán prioritarias las Asociaciones y Entidades que las realizan en el Distrito y tienen su Sede en el mismo y serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

1º. Por antigüedad en la Comunidad de Madrid:

Más de 5 años de antigüedad	1 punto
Más de 10 años de antigüedad	2 puntos
Que la entidad tiene más de 50 socios	1 punto
Que la entidad tiene más de 100 socios	2 puntos

Nota: La Entidad justificará el número de socios con el listado de ellos o con una declaración jurada de su Secretario y firmada también por su Presidente.

2º Por objetivos:

Por cumplir 3 de los objetivos prioritarios	1 punto
Por cumplir 5 de los objetivos prioritarios	2 puntos

3º Por actividades:

Que la actividad propuesta se autosubvenciona en un 60%	1 punto
Que la actividad propuesta se autosubvenciona en un 75%	2 puntos
Actividades para la Mujer	2 puntos
Actividades para las personas con Discapacidad	2 puntos
Actividades para Tercera Edad	2 puntos
Actividades para Jóvenes	2 puntos
Actividades que fomenten el desarrollo del Medio Ambiente	1 punto
Actividades que fomenten la Creación Cultural	1 punto
Actividades que creen el conocimiento de nuestro Entorno Social	1 punto
Actividades que creen el conocimiento de Nuevas Tecnologías	1 punto
Actividades que fomenten del Deporte Base	1 punto
Actividades que fomenten del Deporte para Todos	1 punto
Actividades que fomenten la Música	1 punto
Actividades que fomenten el Cine y el Teatro	1 punto
Actividades que fomenten la Pintura	1 punto
Actividades que fomenten la Creatividad	1 punto
Actividades de Ocio y Tiempo Libre	1 punto

4º Publicidad en Carteles y diversos medios de Comunicación:

Publicidad en carcerería	1 punto
--------------------------	---------

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades, serán puntuadas según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración técnica la realizarán los Técnicos de la Junta de Distrito de San Nicasio.

4.- DOTACION ECONOMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para la Junta de Distrito de San Nicasio será de DIEZ MIL CIENTO VEINTE EUROS (10.120,00 €) del Ejercicio Presupuestario del año 2019.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ASOCIACIONES DE VECINOS) PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las Asociaciones de Vecinos/as que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés y que tienen como objeto el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación ciudadana existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los y las ciudadanos/as en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- 1 Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación y la información- formación de conductas cívicas.
- 2 Proyectos comunitarios a desarrollar conjuntamente con otras asociaciones de vecinos y vecinas o con otras entidades ciudadanas del municipio. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la cohesión y la participación ciudadana de barrio.
- 3 Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención, inmigrantes, discapacidad, mayores, mujer y en definitiva en todos los sectores de población que la requieran. Promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as que evite la exclusión social.
- 4 Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación, solidaridad y participación.
- 5 Actuaciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general.
- 6 Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente.

Además no serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

-artículos de merchandising (camisetas, gorras etc...)

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

3.1 Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria

3.2 Se valorarán de manera específica y exclusiva desde el Área de Participación Ciudadana los proyectos de las Asociaciones de Vecinos, siempre que no presenten proyectos en las Juntas de Distrito.

3.3 Que el proyecto tenga presente las actividades marcadas como objeto de subvención.

Máximo de 80 puntos

Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación y la información- formación de conductas cívicas.	20 Puntos
Proyectos comunitarios a desarrollar conjuntamente con otras asociaciones de vecinos o con otras entidades ciudadanas del municipio. Que generen espacios /foros abiertos de debate, intercambio de ideas o experiencias que mejore la participación ciudadana de barrio.	10 Puntos
Actividades que fomenten el trabajo con colectivos de especial atención. Promoviendo acciones entorno al respeto y convivencia entre los y las vecinos/as.	20 Puntos
Actividades que promuevan valores de igualdad, concienciación, solidaridad y participación.	10 Puntos
Actuaciones de divulgación e información a los y las ciudadanos/as sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general	10 Puntos
Desarrollar y dar a conocer actividades que apoyen la defensa y el respeto al medio ambiente	5 Puntos
Criterio general: Idoneidad o necesidad social del proyecto:	2 Puntos
Criterio general: Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años:	1 Puntos
Criterio general: Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	1 Puntos
Criterio general: Aspectos novedosos del proyecto	1 Puntos

3.4 Número de personas destinatarias

Más de 50	Máximo 5 puntos.
Entre 25 y 50	Máximo 3 puntos.
Entre 10 y 25	Máximo 1 puntos.

La entidad justificara el número de destinatarios mediante declaración responsable del Secretario o Secretaria de la Asociación y/o el visto bueno del Presidente o Presidenta.

3.5 Capacidad de gestión-económica de la entidad (**Máximo 5 puntos**)

Se valorara en este apartado el presupuesto de la asociación designado a las actividades objeto de subvención en el año correspondiente a la convocatoria.

Hasta 2.000 €	2 puntos
Entre 2.001 y 4.000 €	3 puntos

Entre 4.001 y 6.000 €	4 puntos
Más de 6.000 €	5 puntos

Se acreditará mediante la presentación de proyecto que acompaña la solicitud de la subvención.

3.6 Se valorará que la entidad cuente con sede propia (**Máximo 10 puntos**).

Cesión municipal sin gastos (agua, luz, alquiler,..)	0 puntos
Cesión municipal con gastos compartidos	2 puntos
Cesión municipal con gastos propios	4 puntos
Cesión sede privada - uso compartido con gastos	6 puntos
Alquiler o compra libre de sede social con gastos	10 puntos

3.7 Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Leganés en los dos años anteriores a la presente convocatoria. (**Máximo 5 puntos**).

Cinco participaciones	5 puntos
Cuatro participaciones	4 puntos
Tres participaciones	3 puntos
Dos participaciones	2 puntos
Una participación	1 puntos

Los proyectos presentados por las asociaciones de vecinos que concurren a la convocatoria, serán puntuados según la anterior baremación.

Serán desestimadas:

- Las solicitudes que tras la evolución del proyecto presentado tenga una valoración que no supere los **40 puntos**.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100%, de la parte designada del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Además de la documentación requerida en las Bases Generales y Solicitud, Presentar el proyecto siguiendo el guión que se adjunta en el Anexo I.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria será de 34.500 euros (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) de la partida 10/9240/489.01. Del ejercicio presupuestario del año 2019.

<p style="text-align: center;">ANEXO I ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

- 1. Título del Proyecto**
- 2. Entidad**
- 3. Objetivos generales y específicos**
- 4. Destinatarios**
- 5. Descripción de las Actividades propuestas**
- 6. Calendarización de las Actividades propuestas**
- 7. Recursos necesarios**
- 8. Presupuesto del Proyecto**
 - Indicar coste total del proyecto, aportación económica de la Asociación al proyecto y la cantidad solicitada al área.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE SALUD MUNICIPAL PARA EL 2019.

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que orientan su acción a fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo entornos y estilos de vida saludables y potenciando la participación de la ciudadanía en el ámbito de la salud.

2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Línea 1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

- Actividades y talleres dirigidos a prevenir el consumo nocivo de alcohol, tabaco y otras drogodependencias.
- Actividades y talleres dirigidos a prevenir las adicciones relacionadas con las nuevas tecnologías y los juegos de azar.
- Actividades y talleres dirigidos a promover hábitos de alimentación saludable y actividad física.
- Actividades y talleres de educación emocional y habilidades sociales.
- Campañas de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y actividades en conmemoración de días mundiales entorno a la prevención de las drogodependencias, adicción a los juegos de azar y nuevas tecnologías, educación emocional y alimentación saludable.
- Actividades y talleres realizados dentro de la Semana de la Salud llevadas a cabo desde el Área de Salud Municipal con motivo del día mundial de la Salud (7 de Abril). Para incluirlas en la programación es necesario comunicarlas con un mes de antelación.

Línea 2. Prevención de enfermedades y promoción de la salud.

- Actividades y talleres de promoción de la salud y prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer, etc.).
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales entorno a la prevención enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables.

Línea 3. Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades.

- Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.
- Desarrollo de actividades de rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada asociación encaminada a disminuir la incidencia de la enfermedad.
- Actividades encaminadas a la integración y convivencia de enfermos crónicos.
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.

Línea 4. Investigaciones, estudios y publicaciones.

- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población de Leganés.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades o actos que contengan un marcado carácter religioso.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al consumo de drogas u otras adicciones, que los fomenten o que hagan apología de su uso.
- Actividades que promuevan el consumo de alimentos que por sus características nutricionales no contribuyan a mantener una dieta saludable.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de Fiestas.
- Entidades que tengan suscrito convenio con el Ayto. de Leganés.
- Actividades que vengan organizadas por AMPAs de centros educativos.
- Aquellos gastos económicos y facturas que no estén claramente vinculados a actividades del proyecto objeto de subvención o no aparezcan recogidos en las Bases Generales.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN.

3.1. Los establecidos con carácter general en la convocatoria. **(Máximo 5 puntos)**

3.2. Adecuación del proyecto a las líneas de interés marcadas como objeto de subvención. **Máximo de 90 puntos.**

Actividades recogidas en la línea 1 de interés preferente “Promoción de hábitos y estilos de vida saludables”.	Máximo 25 puntos
Actividades recogidas en la línea 2 de interés preferente “Prevención de enfermedades y promoción de la salud”.	Máximo 25 puntos

Actividades recogidas en la línea 3 de interés preferente “Mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades”.	Máximo 25 puntos
Actividades recogidas en la línea interés preferente 4 “Investigaciones, estudios y publicaciones”.	Máximo 15 puntos

3.3. Temporalidad y duración de las actividades del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Por desarrollar un proyecto estable de actividades con una duración de 8 meses al menos con 4 sesiones por mes.

3.4. Número de personas destinatarias. (Máximo 5 puntos)

- Más de 100: 5 puntos.
- De 50 a 99: 3 puntos.
- De 10 a 49: 1 punto.

3.5. Número de socios. (Máximo 5 puntos).

- Más de 100: 5 puntos.
- De 26 a 99: 3 puntos.
- De 10 a 25: 1 punto.

3.6. Financiación aportada por la asociación. (Máximo 5 puntos)

- Financiación de más del 50 %: máximo 5 puntos.
- Financiación de entre 26 y 50 %: máximo 3 puntos.
- Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 1 punto.

3.7. Justificación y planificación del proyecto. (Máximo 6 puntos).

- Claridad y precisión en la descripción del proyecto: hasta 2 puntos.
- Adecuación y concreción de los medios destinados al proyecto: hasta 2 puntos.
- Fundamentación de la necesidad: hasta 2 puntos.

Además, para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Si la entidad es, o no, una Asociación perteneciente al Consejo Sectorial de Salud con una asistencia regular al mismo. **(Máximo 5 puntos).**
- Si el proyecto se destina a la población en general y no únicamente a los asociados/as. **(Máximo 5 puntos.)**

Estos criterios deben estar recogidos y justificados para poder ser valorados en el proyecto presentado por la Asociación. Cada una de los proyectos, programas o actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La valoración de cada uno de los proyectos correrá a cargo del Equipo Técnico del Área de Salud Municipal.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Además de la documentación requerida en las Bases Generales y Solicitud, en el Área de Salud Municipal se debe presentar el proyecto siguiendo el guión que se adjunta en el Anexo I.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de la presente convocatoria será de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) de la partida **08/3114/489.01** del ejercicio presupuestario del año 2019.

ANEXO I. ÁREA DE SALUD MUNICIPAL. PROYECTO.

El proyecto y actividades objeto de subvención se presentará siguiendo el siguiente esquema:

1. Nombre del proyecto.
2. Nombre de la entidad local solicitante.

Especificar si la Asociación pertenece y participa en el Consejo Sectorial de Salud.

3. Fecha inicio y final de actuaciones.

4. Valoración económica del proyecto.

Indicar coste total del proyecto, así como la cantidad solicitada al Área de Salud Municipal y la aportación económica de la asociación al proyecto.

5. Adecuación del proyecto a las líneas de interés objeto de subvención.

Indicar en qué línea o líneas de actuación preferente se enmarca el proyecto.

6. Población diana y cobertura.

Breve descripción sociodemográfica de los destinatarios a los que se dirige la actuación y estimación del número de personas beneficiarias directas.

7. Justificación de la necesidad de actuación.

Detallar las necesidades detectadas a las que la actuación pretende dar respuesta.

8. Planificación.

8.1 Objetivos y específicos.

Los objetivos específicos deben ser concretos, verificables, realistas y alcanzables indicando el objetivo general al que contribuye su desarrollo.

8.2. Descripción de las actividades.

Realizar una descripción de cada una de las actividades que se llevarán a cabo para el logro de cada uno de los objetivos específicos.

8.3. Indicadores de evaluación.

Detallar indicadores verificables para medir el grado de cumplimiento de las actividades y las herramientas para su verificación (listado de asistentes, fotografías, cuestionario de evaluación etc.)

8.4. Cronograma de las actividades.

9. Recursos necesarios.

9.1. Recursos materiales necesarios para la actuación cuyo coste se imputa a la solicitud.

9.2. Recursos humanos necesarios para la actuación cuyo coste se imputa a la solicitud.

9.3. Presupuesto.

Detallar el presupuesto total desglosando los gastos previstos en el proyecto cuyo coste se imputa a la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2019

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Leganés en el área de Servicios Sociales desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social con proyectos en favor de la integración social.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- 2.1. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de especial vulnerabilidad social. Deberán estar bien definidas tanto la actividad como la tarea de las mismas. Las propuestas deben estar relacionadas con actividades de promoción social de las personas y/o familias afectadas. Se excluirán desde Servicios Sociales aquellas iniciativas que abarquen la atención sanitaria y/o tratamiento de Salud por ser más específico de otras áreas municipales.
- 2.2. Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Leganés en los que la iniciativa no esté contemplada y cubierta por entidades para los mismos fines.
- 2.3. Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones, grupos de especial vulnerabilidad social y familias de Leganés en dificultad social.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1 Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria.

3.2 Que el proyecto tenga presente las prioridades marcadas en el objeto de la convocatoria.

- Máximo 5 puntos.

3.3 Número de socios:

- Más de 50: máximo 1 punto.
- Entre 25 y 50: máximo 0.50 puntos.

- Entre 10 y 25: máximo 0.25 puntos.

3.4 Antigüedad de la Asociación:

- Superior a 2 años: máximo 1 punto.
- Entre 1 y 2 años: máximo 0.50 puntos.
- Inferior a 1 año: máximo 0.25 puntos.

3.5 Participación previa y constante de los destinatarios:

- Máximo 2 puntos.

3.6 Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Al conjunto de la población afectada: máximo 1 punto.
- Exclusivamente a sus socios: 0.50 puntos.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

La cantidad máxima por programa subvencionado no podrá superar el 80% del coste del proyecto presupuestado. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará como máximo el 80% de lo solicitado.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para estos proyectos específicos del área de Servicios Sociales para el año 2.019 es de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS).

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD PARA EL AÑO 2019

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieren actuar en el ámbito de la defensa y mejora del medio ambiente, con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades, acciones, programas y proyectos.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- 1º.- Proyectos dedicados al desarrollo de la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.
- 2º.- Proyectos y actividades dedicados al fomento del reciclaje, reutilización y valorización de residuos en el ámbito municipal llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.
- 3º.- Programas y actividades medioambientales realizados dentro de la Semana del Medio Ambiente y Semana Europea de la Movilidad, y resto de campañas llevadas a cabo desde la Delegación de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad. Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación a la Delegación de las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación.
- 4º.- Proyectos dedicados a la movilidad urbana sostenible, fomento del uso de vehículos ecológicos y uso de la bicicleta. Se llevará a cabo por personal cualificado.
- 5º.- Proyectos dedicados a la sensibilización en la eficiencia, el ahorro energético y de agua llevado a cabo e impartido por personal cualificado.
- 6º.- Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre en espacios naturales y parques.
- 7º.- Proyectos de sensibilización y formación sobre obligaciones y cuidados de animales domésticos: vacunación, censo, terapia con perros, etc. Todas las actividades serán impartidas por personal cualificado.
- 8º.- Proyectos de fomento de la biodiversidad desarrollados en el municipio.
- 9º.- Proyectos y actividades dedicadas a la reducción de la contaminación y la lucha contra el cambio climático.
- 10º.- Proyectos de repoblación y reforestación de arbolado desarrollados en el municipio. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Sostenibilidad.

Quedan excluidos los proyectos de Centros Educativos, AMPAS y/o Asociaciones de Alumnos, y/o subvencionados por otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

3.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

- a) Por participación en actividades organizadas por la Delegación de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad (Semana del Medio Ambiente, Semana de la Movilidad...): máximo: 10 puntos
- b) Proyectos dedicados al fomento de la biodiversidad: máximo: 3 puntos.
- c) Grupos destinatarios:
 - Niños y Jóvenes: 2 puntos
 - Adultos. 2 puntos
 - Mayores. 2 puntos
- d) Grado de innovación: Max: 4 puntos.
- e) Número de personas destinatarias: En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad.
 - Más de 100: 3 puntos.
 - De 50 a 100: 2 puntos.
 - De 10 a 49: 1 punto.
- f) Financiación (aportada por la asociación):
 - Financiación de más del 50 %: máximo 5 puntos.
 - Financiación de entre 25 y 49 %: máximo 3 puntos.
 - Financiación de entre 10 y 24 %: máximo 2 puntos.
- g) Por cada responsable o monitor necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo: 5
- h) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:
 - Exclusivamente a miembros de la asociación: máximo 1 punto.
 - Abierta parcialmente a vecinos no asociados: máximo 2 puntos.
 - Actividades dirigidas a vecinos en general: máximo 3 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el

importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, los siguientes puntos:

- Ámbito de aplicación y características de la población a la que va dirigido.
- Objetivos específicos y generales, así como los recursos asociativos necesarios.
- Implicación en programas de Desarrollo Sostenible o Agenda XXI y reciclaje, parques, movilidad urbana, eficiencia energética, etc....
- Memoria justificativa que comprenda:
 - Actividades, evaluación y presupuesto detallado.
 - Cantidad que se destina a la actividad.
 - Cantidad que se solicita para subvencionar.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será de 6.000 euros (SEIS MIL EUROS) de la partida 12/1720/489.01 del ejercicio presupuestario del año 2019.